(junio 20)
Diario Oficial No. 44.469, de 28 de junio de 2001
<nota: análisis="" de="" esta="" incluye="" no="" norma="" vigencia=""></nota:>
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Por el cual se adiciona el artículo <u>5</u> 0 del Decreto número 3086 de 1981.
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales,
DECRETA:
ARTÍCULO 10. El artículo <u>5</u> 0 del Decreto 3086 de 1981 quedará así:
"Artículo 50. Corresponde al Consejo de la Orden:
a) Proponer al Gran Maestre el otorgamiento de la Orden a aquellas personas e instituciones que por sus ejecutorias y merecimientos sean dignas de ella;
b) Velar por el prestigio de la Orden y por el cumplimiento de las normas que la rigen;
c) Disponer la suspensión del derecho a usar las insignias de la Orden, y solicitar al Gran Maestre que disponga la pérdida del mismo derecho, por actos incompatibles con la dignidad inherente a ella.
PARÁGRAFO. Excepcionalmente, y atendiendo en forma exclusiva a razones de conveniencia nacional o de carácter diplomático, el Gran Maestre de la Orden podrá, de manera discrecional, conferirla en el grado que considere pertinente".
ARTÍCULO 20. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Bogotá, D. C., a 20 de junio de 2001.
ANDRES PASTRANA ARANGO
El Ministro de Relaciones Exteriores,
GUILLERMO FERNÁNDEZ DE SOTO.
Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores ISSN 2256-1633 Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

DECRETO 1219 DE 2001

